

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2017 - 01222 - 00 (*Cuaderno principal*)

Téngase en cuenta que los demandados no se pronunciaron frente al traslado de la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la demandante (pdf 03-04 cp.), a pesar de dársele la oportunidad por auto del 10/06/2022 (pdf 05 cp.).

Impruébese la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la demandante por la suma de **\$8.955.113** (pdf 03-04 cp.) porque no tuvo en cuenta que tanto en el mandamiento ejecutivo del 12/10/2017 (pág. 42 pdf 01 cp.) ni en el auto del 10/05/2021 (pág. 222 pdf 01 cp.) por medio del cual se siguió adelante con la ejecución, por lo que se procede a modificar la misma (art. 446.3 CGP).

Apruébese la liquidación de crédito en la suma de **\$8.955.013** conforme a las decisiones judiciales adoptadas, sin que se reconocieran intereses o cláusula penal.

NOTIFIQUESE (3),

Estado No.46 del 07/11/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a4cff9b1787d1e0014343f7f7eec09c8e5084da2242a4ca5ba3ada6b2576d2c**

Documento generado en 04/11/2022 02:08:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>